Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1616 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edison Homero Mendoza Macias, contra la empresa Grupo Hostelero Torrejón Pérez S.L., sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia número 83 de 2013 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimar la aclaración solicitada por la representación de la parte demandante, en el sentido expresado en el escrito presentado en fecha 15 de marzo de 2013, quedando íntegro el resto de pronunciamientos, debiendo modificarse única y exclusivamente lo siguiente:

1.- En el hecho probado segundo debe añadirse lo siguiente:

La empresa demandada adeuda al trabajador actor la suma de 1.691,91 euros, en concepto de salarios, saldo y finiquito.

2.- En el fallo de la sentencia debe añadirse lo siguiente:

Y asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 1.691,91 euros, en concepto de salarios, saldo y finiquito.

Diríjase nuevamente oficio al Juzgado de lo Social número 1 de Toledo para la remisión del auto 1640 de 2012 sobre reclamación de cantidad para su unión a estas actuaciones, conforme a lo dispuesto por el auto de 28 de noviembre de 2012 y oficio del mismo día, remitido a dicho Juzgado y que a fecha de hoy no ha sido aún debidamente cumplimentado, para la adecuada constancia documental de dicha acumulación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostelero Torrejón Pérez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 2 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-3776